



**ACUERDO PCSJA23-12049**  
3 de marzo de 2023

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 63, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y 85 numeral 9 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de primero de marzo de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 2590 de 2022, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se asignaron recursos para la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura al evaluar las necesidades de creación de cargos transitorios en todas las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, consideró necesario adicionar recursos a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá con cargo al presupuesto del año 2023, del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio DEAJPRM23-217 del 24 de febrero del año en curso, informó que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial tiene asignado un presupuesto de \$2.050.000.000, en la Unidad 270109, rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta temporal, con el propósito de atender la creación de cargos transitorios.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la creación de cargos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento oportuno y eficiente de la administración de justicia en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Creación de cargos en los despachos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.** Crear en cada uno de los despachos de magistrado de la Comisión

Nacional de Disciplina Judicial, con carácter transitorio, un cargo de profesional universitario grado 21, a partir del seis (6) de marzo y hasta el cinco (5) de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO:** Requisitos de los cargos creados en el presente artículo:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	21
<b>UNIDAD - DEPENDENCIA</b>	DESPACHOS DE MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		7
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título profesional en derecho.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>	Cuatro (4) años de experiencia profesional		

Funciones:

1. Proyectar decisiones judiciales en los asuntos que requiera el magistrado.
2. Asesorar y emitir conceptos jurídicos en los asuntos que requiera el magistrado.
3. Participar en las investigaciones y estudios solicitados por el magistrado
4. Asistir y participar en las reuniones que le delegue el magistrado.
5. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional

**ARTÍCULO 2.º Creación de un cargo en la Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.** Crear en la Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con carácter transitorio, un cargo de profesional universitario de Corporación Nacional grado 18, a partir del seis (6) de marzo y hasta el cinco (5) de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos y funciones del cargo creado en el presente artículo:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CORPORACIÓN NACIONAL</b>	<b>GRADO</b>	18
<b>UNIDAD - DEPENDENCIA</b>	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		1
<b>REQUISITOS DE EDUCACIÓN</b>	Título profesional en ingeniería de sistemas.	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia profesional		

**Funciones:**

1. Apoyar la implementación y sostenibilidad de proyectos de modernización tecnológica que impulse el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Documentar los procedimientos y parámetros para la adecuada integración, con las diferentes bases de datos y aplicaciones de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
3. Desarrollar y realizar mantenimiento de softwares innovadores de gestión que apoyen las funciones misionales de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
4. Colaborar en el diseño, desarrollo y documentación de los productos de software que se estructuren, a efectos de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de las labores asignadas a cada uno de los empleados de la Comisión Nacional de

Disciplina Judicial, debidamente alineados con los requerimientos de los funcionarios.

5. Administrar las bases de datos que utiliza la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y vigilar la seguridad y confidencialidad de su contenido, para lograr una correcta estructuración en aras de garantizar su consistencia y disponibilidad.
6. Proponer y apoyar la planeación de la arquitectura tecnológica y su desarrollo, con miras a brindar soluciones óptimas e integrales, basadas en la investigación e innovación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
7. Monitorear los sistemas de información que tenga asignados, con el propósito de evitar algún tipo de interrupción que impacte la función misional de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
8. Colaborar activamente en los ajustes necesarios a las aplicaciones ya existentes, con el propósito de adecuarlas e integrarlas a las nuevas necesidades legales y procedimentales.
9. Actualizar y registrar el reporte estadístico de movimiento en el aplicativo "Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU" de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
10. Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

**ARTÍCULO 3.º Creación de cargos en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.** Crear en cada uno de los despachos de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal nominado, a partir del seis (6) de marzo y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 4.º Metas de los cargos creados.** Las metas de los cargos transitorios creados en los artículos 1º y 2º del presente acuerdo, serán definidas por el presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y comunicadas al presidente del Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Los cargos transitorios creados en los artículos 3º del presente acuerdo, tendrán como meta mensual, la proyección de 25 sentencias o decisiones que pongan fin a la instancia y 40 autos.

**ARTÍCULO 5.º Reporte.** El presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial presentará un informe bimestral de la gestión realizada por los cargos transitorios, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

Los despachos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá deberán reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse cada dos (2) meses al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas, dentro de los tres (3) días siguientes, en formato Excel, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 6.º Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria adoptada en el artículo 3º del presente acuerdo, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información, dentro de los cinco primeros días de cada bimestre, al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo, conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**PARÁGRAFO.** El seguimiento a las medidas transitorias corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá quien informará al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente

**ARTÍCULO 7.º Nombramientos.** Los cargos creados en el presente acuerdo serán nombrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

**ARTÍCULO 8.º Perfil y requisitos.** Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el artículo 3º del presente Acuerdo, serán los definidos en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y PCSJA20-11533 de 2020.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PCSJA23-12049 del 3 de marzo de 2023, "Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá".

**ARTÍCULO 9.º Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo, será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 10.º Disponibilidad presupuestal.** Las Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

**ARTÍCULO 11.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD/NRO/GERR

Firmado Por:

**Aurelio Enrique Rodriguez Guzman**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37efb0c31bd157494e6573d62f7079ed4534bd0dfb9121764a36525b92a50fa6**

Documento generado en 03/03/2023 11:28:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**